

Telefónica, condenada por fraude con SIM

La Sala I de la Cámara de Apelaciones de Santa Rosa determinó que Telefónica Móviles Argentina SA incumplió su deber de seguridad al no verificar adecuadamente la identidad de quien solicitó el cambio de SIM.

Esto constituyó una infracción a la Ley de Protección de Datos Personales y a la normativa de defensa del consumidor, que obliga a los prestadores de servicios a garantizar medidas de seguridad para prevenir este tipo de fraudes.

El caso está relacionado con un fraude informático en el que un tercero obtuvo un nuevo chip vinculado a la línea de la demandante sin su autorización.

Por medio de este mecanismo, accedió a sus claves de seguridad y sustrajo \$4 millones de su cuenta bancaria en el Banco de La Pampa.

En primera instancia, se condenó a la empresa de telefonía, pero se estableció que la responsabilidad era compartida en

50% con la víctima. Como resultado, se ordenó indemnizar la mitad del monto sustraído (\$2 millones), rechazándose los reclamos por lucro cesante, daño moral y daño punitivo. Esta decisión fue apelada.

Al revisar el caso, el tribunal destacó que Telefónica permitió el cambio de chip sin constatar que la persona que lo solicitaba era realmente la titular de la línea.

Según el fallo, la empresa no desplegó los mecanismos de validación necesarios, lo que facilitó el acceso a los datos personales de la víctima y posibilitó la concreción del fraude.

Los jueces concluyeron que la compañía incumplió los deberes impuestos por la Ley N° 25326 de Protección de los Datos Personales, al permitir que un tercero accediera a información sensible como contraseñas y claves bancarias. Como resultado, la justicia reafirmó la responsabilidad de la empresa en el perjuicio sufrido por la demandante.

Rechazan pedido de un niño para radicarse en Brasil con su madre

Un niño de 12 años se presentó ante los tribunales de Familia de Córdoba, con una abogada particular, para solicitar autorización a fin de radicarse en el estado de Mato Grosso, Brasil, junto a su madre.

La petición surgió luego de que su padre, con quien convive en la ciudad de Córdoba, se negara a otorgar su consentimiento. Sin embargo, el Juzgado de Familia N° 2 rechazó la designación de la abogada del Niño y no admitió la demanda.

En los fundamentos de la resolución, el juez Gabriel Tavip argumentó que un eventual litigio contra su progenitor, con la correspondiente representación letrada, podría suponer una sobrecarga emocional para el niño, e involucrarlo en un conflicto propio del mundo adulto.

El equipo interdisciplinario que intervino en el caso, compuesto por un psicólogo y una trabajadora social, coincidió con el magistrado en que el niño mostraba incomodidad en el ámbito tribunalicio.

Además, el niño manifestó que fue la abogada que representa a su madre quien lo alentó a buscar su propio patrocinio legal.

El juez subrayó que la judicialización de este caso es consecuencia del alto nivel de conflicto entre los progenitores, quienes, tras su separación, no han logrado establecer una relación

armónica y razonable en beneficio de su hijo.

En este sentido, instó a ambos a reflexionar sobre la importancia del ejercicio conjunto de la responsabilidad parental y la necesidad de actuar en función del interés superior del niño.

Finalmente, el magistrado cuestionó que un profesional del derecho sugiriera que el niño impulsara la acción judicial en lugar de que la petición fuera realizada por su madre. "Implica delegar en quien aún no tiene la madurez suficiente el inicio de una demanda que debería ser presentada por su progenitora, con quien eventualmente iría a vivir al extranjero", concluyó.

Aun sin condena penal corresponde indemnizar a la víctima

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó la sanción contra cuatro jóvenes por agredir a otro a la salida de un boliche

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, con la firma de los jueces Gastón Polo Olivera y Carlos Carranza Casares, confirmó una condena contra cuatro jóvenes por agredir a dos personas física y verbalmente -con expresiones xenófobas-.

Según consta en la causa, los demandados atacaron a la víctima y a su hermano con insultos discriminatorios y agresiones físicas, motivo por el cual fueron expulsados del local por el personal de seguridad.

Sin embargo, una vez afuera,

los agresores los esperaron y reanudaron el ataque, golpeando a una de las víctimas hasta derribarla al suelo, donde continuaron agredirla y le sustrajeron las zapatillas. El hermano logró escapar y pedir auxilio.

En primera instancia, la Justicia Civil hizo lugar a la demanda y fijó una indemnización de \$3,89 millones a favor de la víctima.

Paralelamente, se inició una causa penal, que concluyó con el sobreseimiento de los imputados por extinción de la acción.

Los informes médicos, fotografías y pericias confirmaron la gravedad de las lesiones sufridas por el damnificado, quien padece secuelas derivadas de múltiples fracturas en el maxilar superior.

Al analizar la apelación presentada por los demandados, la cámara enfatizó que, en ausencia de una condena penal, corres-

ponde evaluar las pruebas para determinar la responsabilidad en el daño causado.

Además, recordó que las resoluciones en sede penal no condicionan al juez Civil, ya que cada fuero persigue objetivos distintos y la valoración de la prueba puede diferir.

El tribunal destacó especialmente los testimonios de los policías que intervinieron en el hecho, ya que fueron quienes detuvieron a los agresores momentos después de la golpiza.

Dichas declaraciones, según la alzada, respaldaron el relato de la víctima y fueron determinantes en la decisión judicial.

Las pruebas médicas y documentales terminaron de confirmar la magnitud del daño sufrido por el demandante, cuyas lesiones dejaron secuelas permanentes en su rostro.

Fijan alimentos a matrimonio que desistió de proceso de adopción

La Justicia dispuso que un matrimonio abone una cuota alimentaria durante seis meses a una adolescente que había vivido en su hogar durante un mes bajo guarda con fines de adopción.

Sin embargo, ante problemas de convivencia y una enfermedad diagnosticada al esposo, la pareja decidió desistir del proceso, lo que derivó en el regreso de la menor de edad al hogar donde residía previamente.

"No estamos aquí para juzgar los motivos de la decisión", explicaron los jueces de la Cámara Civil y Comercial de Mercedes (Buenos Aires). No obstante, afirmaron que la situación de la adolescente configuró un abandono, ya que quedó privada de aspectos esenciales como salud, seguridad y educación, obligaciones que competían al matrimonio y que, en su ausencia, recayeron en la tutela estatal.

"Dado que este caso presenta

particularidades específicas, es necesario un análisis profundo priorizando el interés del menor", agregó la sentencia.

Ante esta situación, el tribunal ordenó que la joven reciba una cuota alimentaria durante seis meses o hasta que la guarda sea otorgada a otra persona, lo que ocurra primero.

"El plazo de la obligación alimentaria no puede superar el tiempo por el cual se otorgó la guarda", explica el fallo.

Los jueces revocaron una decisión de primera instancia que había establecido la obligación sin un límite temporal, hasta que surgiera una nueva posibilidad de adopción.

"La obligación de prestar alimentos no puede extenderse más allá de un plazo razonable de seis meses, que es el tiempo que los guardadores debían cuidar de la menor", sostuvieron los jueces Lu-

cas Gómez y Luis María Nolfi.

El fallo se basó en el "superior interés de la niña involucrada".

"La menor ha tenido que volver a un hogar de niños, experimentando un nuevo cambio de residencia con las implicancias emocionales que ello conlleva. Esta situación debe ser considerada al momento de tomar decisiones que, en alguna medida, intenten paliar las consecuencias de la ruptura repentina del vínculo con quienes pretendían adoptarla", destacó el tribunal.

Si bien la legislación vigente no contempla la fijación de alimentos en casos de desistimiento de adopción ni establece sanciones al respecto, los magistrados enfatizaron la necesidad de utilizar los instrumentos legales disponibles para ofrecer una solución concreta y razonada, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Código Civil y Comercial de la Nación.


SINDICATO OBRAS CORDOBA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL SINDICATO OBRAS CORDOBA (SOC), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE, CONVOCA A LOS ASOCIADOS A LA ENTIDAD SINDICAL A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, A REALIZARSE EL DIA **14 DE MAYO DE 2025, A LAS DIECINUEVE HORAS**, EN LA SEDE SINDICAL UBICADA EN AV. LOS HORNILOS N° 2354 ESQUINA ALTALINA DE B' BIALET MASSE DE LA CIUDAD DE CORDOBA, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: **1) ELECCION DE DOS (2) ASAMBLEISTAS PARA ACTUAR COMO SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA, 2) CONSIDERACION Y APROBACION VENTA AUTOMOVIL, 3) CONSIDERACION Y APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS POR EL PERIODO DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024 Y SU DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.**

ATILIO ALDO BRION
SECRETARIO GENERAL


UTEDYC
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Seccional CORDOBA NORTE

La Comisión Directiva de la Seccional CORDOBA NORTE de la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDYC), convoca Asamblea Extraordinaria de afiliados/as para el día **28 de Marzo 2025 a las 18 HS.** en el **Local 93, Villa Allende**, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- Designación de un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a y dos Secretarios/as de Actas para la Asamblea
- Designación de dos Asambleistas para suscribir el Acta.
- Designación de 2 (dos) Delegados/as Congresales Titulares, y 2 (dos) Delegados/as Congresales Suplentes, que representarán a la Seccional ante el **58º CONGRESO GENERAL ORDINARIO DE DELEGADOS/AS**, que se realizará el **viernes 25 de abril del 2025** a partir de las **10.00 Hs.** en el **Parque Recreativo 19 de Julio**, sito en Camino Parque Centenario Km. 40 de la localidad de Villa Elisa. Foto. De La Plaza, Pcia. De Buenos Aires.

Comisión Directiva


VÍCTOR PEREZ
SECRETARIO GENERAL